

Deo est qui pendet in ligno : et nequaquam contaminabis terram tuam , quam Dominus Deus tuus dederit tibi in possessionem.

es de Dios el que está pendiente de un leño <sup>1</sup> : y de ninguna manera contaminarás tu tierra , que el Señor Dios tuyo te diere en heredad.

<sup>1</sup> Porque este género de muerte era fruto del pecado de Adam , y efecto de maldición : Jesu Christo que voluntariamente se anonadó hasta llevar sobre sí la maldición del pecado , como lo dice S. PABLO Galat. III. 13. quiso también participar de esta maldición sobre la Cruz. Pero como no se cargó del pecado sino

para destruirlo , así tampoco no murió sobre la Cruz sino para borrar su infamia. Se sometió a esta maldición de los hombres pecadores siendo la misma inocencia , para restablecerlos en la bendición de Dios su Padre , y en la inocencia que habían perdido por el pecado. Lo que explicó divinamente el Apóstol en aquel lugar,

## CAPITULO XXII.

*Se proponen varias Leyes en orden a la caridad con el próximo , y a otras muchas cosas. Leyes de honestidad.*

**1** Non videbis bovem fratris tui aut ovem errantem , et praeteribis : sed reduces fratrem tuum ,

**2** Etiamsi non est propinquus frater tuus , nec nosti eum : duces in domum tuam , et erunt apud te quamdiu quaerat ea frater tuus , et recipiat.

**3** Similiter facies de asino et de vestimento , et de omni re fratris tui quae perierit : si inveneris eam , ne negligas quasi alienam.

**4** Si videris asinum fratris tui aut bovem cecidisse in via , non despicias , sed sublevabis cum eo.

<sup>1</sup> Aunque aquí solo se nombran el buey y oveja , no obstante se entienden también qualesquiera otros animales que se hayan extraviado o perdido : y lo mismo se debe aplicar a otra qualquier cosa

*Exod. xxiii. 4.*

**1** Non verás el buey o la oveja de tu hermano <sup>1</sup> extraviados , y te pasarás de largo ; sino que los conducirás a tu hermano ,

**2** Aun quando no sea pariente tuyo , ni le conozcas , recógelos en tu casa , y guárdalos en tu poder , hasta que tu hermano los pida , y los recobre.

**3** Lo mismo harás con el asno y con el vestido , y con qualquiera otra cosa de tu hermano que se haya perdido : si la hallares , no la desprecies como agena.

**4** Si vieres a tu hermano con el asno o el buey caído en el camino , no pasarás sin hacer caso , sino que le ayudarás a levantarlo.

que por casualidad halláremos , y no nos pertenezca a nosotros por ningún derecho , v. 3. Por *hermano* se nos significa en este lugar el próximo , sea de la condición que fuere , v. 2.

**5** Non induetur mulier veste virili , nec vir utetur veste feminea : abominabilis enim apud Deum est qui facit haec.

**6** Si ambulans per viam , in arbore vel in terra nidum avis inveneris , et matrem pullis vel ovis desuper incubantem , non tenebis eam cum filiis :

**7** Sed abire patieris , captos tenens filios : ut bene sit tibi , et longo vivas tempore.

**8** Cum aedificaveris domum novam , facies murum tecti per circuitum : ne effundatur sanguis in domo tua , et sis reus labente alio , et in praecepto ruente.

**9** Non seres vineam tuam altero semine : ne et sementis quam sevesti , et quae nascuntur ex vinea pariter sanctificentur.

**10** Non arabis in bove simul et asino.

**11** Non indueris vestimento,

**5** La muger no usará vestido de hombre , ni el hombre de muger ; porque el que tales cosas hace es abominable delante de Dios <sup>1</sup> :

**6** Si andando por un camino , hallares un nido de ave en un árbol o sobre la tierra , y a la madre encima cobijando los pollos o los huevos , no la tomarás con los hijos <sup>2</sup> :

**7** Sino que la soltarás libre , tomando los hijos ; para que te vaya bien , y vivas largo tiempo.

**8** Quando edificares una casa nueva , harás un antepecho al rededor del tejado <sup>3</sup> : para que no se derrame sangre en tu casa , y seas culpable , si alguno cayere o se precipitare.

**9** No sembrarás tu viña de otra semilla ; porque no se santifique a una la semilla que sembraste , y lo que nace de la viña <sup>4</sup> .

**10** No ararás con buey y con asno en uno <sup>5</sup> .

**11** No te pondrás vestido que

ra precaver las caídas , o peligros de caer.

<sup>4</sup> En opinion de muchos es una antífrasis que se usa muchas veces en la Escritura. A este modo usaban también del verbo *benedicere* , por *maldecere* ; quiere decir : Para que no quede profanado e inmundo lo que sembraste con esta mezcla , por quanto unos frutos se ofrecían al Señor el primer año que se sembraban ; y los de las viñas se reputaban como inmundos , y no se cogían los tres primeros años despues de haberse plantado , y solamente los del quarto se presentaban al Señor como primicias ; fuera de que esta misma mezcla era causa de que los frutos se dañasen unos a otros. Con esto atendió el Señor al mismo tiempo a poner freno a la codicia de los hombres.

<sup>5</sup> Ya porque sus fuerzas no eran iguales ; y ya también porque el buey se contaba entre los animales limpios , y el asno entre los impuros. *Levit. xi. 4.*

Na 2

<sup>1</sup> Porque este es un trastorno de la naturaleza , abominable a los ojos de Dios , y abre el camino a todo género de maldades. Pues con este disfraz la muger se despoja de la prenda que debe amar , y que le sirve como de parapeto para conservarse pura , que es la vergüenza : el hombre se afemina , y se degrada de aquella superioridad en que el Señor le puso quando le hizo cabeza de la muger.

<sup>2</sup> Si debes usar de esta humanidad con las mismas avejillas , cuánto mayor ha de ser la que emplees con los otros hombres ? Si así no lo haces tocarás en un exceso de crueldad , puesto que no exerces con tus hermanos aquellos oficios que practicaban los Judíos con los irracionales. S. CHRYSOST. *Tom. v. Serm. xiiii.*

<sup>3</sup> En la Judéa acostumbraban hacer planos los tejados o terrados de las casas , y así lo que se manda aquí es que al rededor se ponga un pretíl o antepecho , p. Tom. II.

quod ex lana linoque contextum est.

12 Funiculos <sup>a</sup> in fimbriis facies per quatuor angulos pallii tui, quo operieris.

13 Si duxerit vir uxorem, et postea odio habuerit eam,

14 Quaesieritque occasiones quibus dimittat eam, obiciens ei nomen pessimum, et dixerit: Uxorem hanc accepi, et ingressus ad eam non inveni virginem:

15 Tollent eam pater et mater eius, et ferent secum signa virginittatis eius ad seniores Urbis qui in porta sunt:

16 Et dicet pater: Filiam meam dedi huic uxorem: quam quia odit,

17 Imponit ei nomen pessimum, ut dicat: Non inveni filiam tuam virginem: et ecce haec sunt signa virginittatis filiae meae: expandent vestimentum coram senioribus Civitatis:

18 Apprehendentque senes Urbis illius virum, et verberabunt illum,

19 Condemnantes in supercentum siclis argenti, quos dabit patri puellae: quoniam diffamavit nomen pessimum super virginem Israël: habebitque eam uxorem, et non poterit dimittere eam omnibus diebus vitae suae.

20 Quod si verum est quod

está tejido de lana y de lino <sup>1</sup>.

12 Pondrás en la franja <sup>2</sup> del manto con que te cubrieres unos cordoncillos á los quatro ángulos.

13 Si un hombre se desposa con una muger, y despues la aborrece,

14 Y buscare achaques para repudiarla, imputándole un feo delito, y dixere: Yo me desposé con esta muger, y llegándome á ella no la he hallado vírgen:

15 La tomarán su padre y madre, y llevarán consigo las pruebas de virginidad de ella á los Ancianos de la Ciudad que están á la puerta:

16 Y dirá el Padre: Yo entregué á este hombre mi hija por muger: y porque él la aborrece,

17 Le imputa un delito muy feo, diciendo: No he hallado vírgen á tu hija: mas ved aquí están las pruebas de la virginidad de mi hija: extenderán <sup>3</sup> la ropa delante de los Ancianos de la Ciudad:

18 Y tomarán al marido los Ancianos de aquella Ciudad, y le harán azotar <sup>4</sup>,

19 Penándole <sup>5</sup> además en cien siclos de plata, que dará al padre de la muchacha: por quanto puso una nota muy fea sobre una vírgen de Israël: y la tendrá por muger, y no la podrá repudiar en todos los dias de su vida.

20 Pero si es verdad lo que

<sup>1</sup> Véase el Levítico XIX. 19.

<sup>2</sup> Numer. XV. 38.

<sup>3</sup> En prueba de la virginidad de su hija. Lo qual puede verse en CALMET y otros.

<sup>4</sup> Esta pena era la mayor despues de la de muerte. El texto Hebreo ארבעים ושלשה.

<sup>5</sup> Numer. XV. 38.

veisserá othó, y le castigarán: y lo mismo los LXX. καὶ παιδεύσουσι αὐτόν, lo que podria interpretarse de una ágría reprehension de palabras con que afeaban su hecho, si la Vulgata no determinase mas el sentido.

<sup>5</sup> MS. 7. E. acalónmenle.

obiicit, et non est in puella inventa virginitas:

21 Eiciet eam extra fores domus patris sui, et lapidibus obruent viri Civitatis illius, et morietur: quoniam fecit nefas in Israël, ut fornicaretur in domo patris sui: et auferes malum de medio tui.

22 Si <sup>a</sup> dormierit vir cum uxore alterius, uterque morietur, id est, adulter et adultera: et auferes malum de Israël.

23 Si puellam virginem desponderit vir, et invenerit eam aliquis in Civitate, et concubuerit cum ea,

24 Educes utrumque ad portam Civitatis illius, et lapidibus obruentur: puella, quia non clamavit, cum esset in Civitate: vir, quia humiliavit uxorem proximi sui: et auferes malum de medio tui.

25 Sin autem in agro repererit vir puellam, quae desponsata est, et apprehendens concubuerit cum ea, ipse morietur solus:

26 Puella nihil patietur, nec est rea mortis: quoniam sicut latro consurgit contra fratrem suum, et occidit animam eius, ita et puella perpeffa est:

27 Sola erat in agro: clamavit, et nullus affuit qui liberaret eam.

él objeta, y la muchacha no fué hallada vírgen:

21 La echarán fuera de las puertas de la casa de su padre, y la apedrearán los hombres de aquella Ciudad, y morirá: porque cometió un delito detestable en Israël, atreviéndose a pecar en casa de su padre: y quitarás el mal de medio de tí.

22 Si un hombre durmiere con la muger de otro, morirán entrambos <sup>1</sup>, esto es, el adúltero y la adúltera: y quitarás el mal de Israël.

23 Si un hombre se hubiere desposado con una doncella, y la hallare alguno en la Ciudad, y pecare con ella <sup>2</sup>,

24 Sacarás a entrambos a la puerta de aquella Ciudad, y serán apedreados: la muchacha porque no dió voces, puesto que estaba en la Ciudad: el hombre, porque envileció <sup>3</sup> a la muger de su próximo: y quitarás el mal de medio de tí.

25 Pero si un hombre hallare en el campo a una doncella que está desposada, y oprimiéndola la deshonnare, él solo morirá:

26 La muchacha nada sufrirá, ni es culpada de muerte: porque así como un ladron se arroja sobre su hermano, y le quita la vida, lo mismo padeció la muchacha <sup>4</sup>:

27 Estaba sola en el campo: dió voces, y ninguno acudió a socorrerla <sup>5</sup>.

<sup>1</sup> Al adúltero quebraban las fauces. La muger era apedreada, si era del común del Pueblo; pero si era de familia Sacerdotal la quemaban viva.

<sup>2</sup> La doncella que habia contraído sponsales permanecía largo tiempo en casa

<sup>a</sup> Levit. XX. 10.

de sus padres, ántes de pasar a la de su esposo; y las faltas que cometia en este tiempo eran castigadas como adulterios.

<sup>3</sup> MS. A. Aontó. Deshonró.

<sup>4</sup> MS. A. Assy fué la niña desapoderada.

<sup>5</sup> MS. A. Que la acorriesse.

28 Si invenerit vir puellam virginem quae non habet sponsum, et apprehendens concubuerit cum illa, et res ad iudicium venerit:

29 Dabit qui dormivit cum ea, patri puellae quinquaginta siclos argenti, et habebit eam uxorem, quia humiliavit illam: non poterit dimittere eam cunctis diebus vitae suae.

30 Non accipiet homo uxorem patris sui, nec revelabit operimentum eius.

<sup>1</sup> Este caso es diverso del que se propone en el Exodo xxii. 16. porque aquí se trata de una doncella forzada; y en el

28 Si un hombre hallare una doncella que no está desposada, y tomándola por fuerza la deshonraré, y se pusiese el caso en juicio:

29 Pagará<sup>1</sup> el que la deshonró al padre de la muchacha cincuenta siclos de plata, y se casará con ella, porque la deshonró: no la podrá repudiar en todos los días de su vida.

30 No tomará un hombre la muger de su padre, y no descubrirá lo que debe estar oculto<sup>2</sup>.

<sup>1</sup> Exodo de la que fué engañada con promesas, halagos y buenas palabras.

<sup>2</sup> Operimentum: el Hebr. Patris eius.

## CAPITULO XXIII.

De los que han de ser separados de la Iglesia del Señor. Se prohíbe la usura. Se encarga la pureza: y que se cumplan luego los votos.

1 Non intrabit eunuchus, attritis vel amputatis testiculis et abscisso veretro, Ecclesiam Domini.

2 Non ingredietur mamzer, hoc est, de scorto natus, in Ecclesiam Domini, usque ad decimam generationem.

<sup>1</sup> FERRAR. El tajado de vertedero. No se habla aquí de aquellos que nacen con este defecto, sino de los que lo contraían por voluntad de los hombres.

<sup>2</sup> No gozará de los privilegios de los otros Hebréos, como eran de asistir a sus juntas o congregaciones, de ejercer Magistraturas y oficios públicos, de entrar al goce de los fueros del año Sabático y

1 El que hubiere sido hecho eunuco<sup>1</sup>, de qualquier modo que fuere, no entrará en la Iglesia del Señor<sup>2</sup>.

2 El bastardo<sup>3</sup>, esto es, el que ha nacido de muger prostituida, no entrará en la Iglesia del Señor, hasta la décima generacion.

del Jubiléo, y otros que eran peculiares del Pueblo de Israel. Y esto es lo que entienden aquí comunmente los Intérpretes por nombre de Iglesia.

<sup>3</sup> MS. 7. Forruésino. La Vulgata ha conservado la voz Hebréa, y añade su significado. Dios puso esta Ley para inspirar en los corazones de los Hebréos un grande horror a la impureza.

## CAPITULO XXIII.

3 Ammonites<sup>a</sup> et Moabites etiam post decimam generationem non intrabunt Ecclesiam Domini, in aeternum:

4 Quia noluerunt vobis occurrere cum pane et aqua in via quando egressi estis de Aegypto: et<sup>b</sup> quia conduxerunt contra te Balaam filium Beor de Mesopotamia Syriae, ut malediceret tibi:

5 Et noluit Dominus Deus tuus audire Balaam, veritque maledictionem eius in benedictionem tuam, eo quod diligeret te.

6 Non facies cum eis pacem, nec quaeras eis bona cunctis diebus vitae tuae in sempiternum.

7 Non abominaberis Idu-maeum, quia frater tuus est: nec Aegyptium, quia advena fuisti in terra eius.

<sup>1</sup> Además de la ilegitimidad del origen de estos Pueblos, que como hemos visto nacieron del incesto de Lot con sus hijas, y de su ingratitud con los Israelitas, pues Dios no permitió que los combatesen ni hiciesen guerra; Cap. ii. 9. añadieron a esto el no dexar medio que no pusiesen por obra para pervertir y hacer prevaricar al Pueblo de Dios: y por eso el Señor los excluye para siempre de los privilegios y fueros exteriores que gozaban los Hebréos; y aun quando abrazasen la verdadera Religión se contaban en el número de los Prosélytos, como se verificó en Aquiór. JUDITH XIV. 6. Esta Ley no comprehendía a las mugeres, las quales no asistian a las juntas públicas, ni exercian oficios públicos, sino es en algun caso extraordinario por particular dispensacion del Señor: y así vemos en el Cap. iv. 13. que Ruth Moabita se casó con Booz, bisabuelo de David. S. AUGUSTINUS Quaest. xxxv. in Deuter.

<sup>a</sup> Nehem. xiii. 1.

3 El Amonita y el Moabita<sup>1</sup> no entrarán jamas en la Iglesia del Señor, aun despues de la décima generacion:

4 Por quanto no quisieron salir a recibiros<sup>2</sup> con pan y agua en el camino quando salisteis de Egipto: y porque llevaron contra tí a Balaam hijo de Beór de la Mesopotamia de Syria, para que te maldixera:

5 Y no quiso el Señor Dios tuyo oír a Balaam, y trocó su maldicion en benedicion tuya, porque te amaba.

6 No hagas paz con ellos<sup>3</sup>, ni les busques bien nunca jamas en todos los días de tu vida.

7 No tengas en abominacion al Iduméo<sup>4</sup>, porque es hermano tuyo: ni al Egypcio, porque fuiste extrangero en su tierra<sup>5</sup>.

<sup>2</sup> FERRAR. No adelantaron a vos. De la Mesopotamia de Syria: el texto Hebréo añade: De la Ciudad de Petór.

<sup>3</sup> Este era un precepto puesto por el Señor a todo el Pueblo, para que no tuviesen trato ni comunicacion con ellos, y que los mirasen siempre como a unos ingratos, y enemigos declarados de la felicidad temporal de sus estados. Pero los particulares no por eso dexaban de estar obligados a mirarlos como próximos, y a darles muestras quando lo pidiera la ocasion de caridad hermanable, tratándolos como a sus semejantes, y capaces de gozar de igual felicidad que ellos. LOS LXX. οὐ προσπαρορεύσεις ἐπὶ τὴν αὐτοῖς, καὶ συμφέροντα αὐτοῖς, no hareis tratados de paz ni de comercio con ellos.

<sup>4</sup> Por respeto a Esaú, hermano de Jacob.

<sup>5</sup> Y te recibió y trató quando entraste en aquella tierra con el mayor agasajo.

<sup>b</sup> Numer. xxii. 5. Iosue xxiv. 9.